



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01975.6 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Recibida con fecha 2 de marzo de 2020 Solicitud de Arbitraje y dictada el 17 de diciembre de 2020 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El ##### designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente. La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con los pagos aplazados de 4,95€/mes facturados por la operadora correspondientes a un terminal Huawei Y7 Negro adquirido de forma gratuita el 26/04/18 en la tienda ##### de Ciempozuelos, solicitando la devolución de las cuotas facturadas (108,90€ por 22 cuotas). La parte reclamada ha realizado alegaciones manifestando que con fecha 26/04/2018 el cliente aceptó la adquisición de un terminal Huawei Y7 con venta a **plazos**, sin pago inicial, y 24 cuotas de 4,95€/mes, tal y como figura en el contrato suscrito y en la factura de compra de la tienda, siendo correcta la facturación emitida.

Comunidad de Madrid

Convocándose la audiencia escrita el 11 de enero de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo realizado ambas por escrito nuevas alegaciones cuyas copias se adjuntan al presente. Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante al carecer el expediente arbitral de la legitimidad activa necesaria toda vez que la reclamante no es la titular, ni de la factura de compra del terminal objeto de controversia emitida por la mercantil Comunicaciones Fuenlabrada, ####, ni del contrato y facturación de la operadora ####, careciendo de relación contractual con la operadora aquí reclamada, no habiendo sido debidamente autorizada por el titular del terminal y servicio, ####.

Procediendo por ello el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.